

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA No. 001

Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, y las Normas y Procedimientos Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles, convoca a las personas físicas y/o morales mexicanas legalmente establecidas, a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales CME-01-Tamps/2003 y CME-02-TAB/2003, para la enajenación por lote, de los bienes no útiles al servicio, propiedad de esta Entidad y que a continuación se indican:

Licitación CME-01-TAMPS/2003	Licitación CME-02-TAB/2003
10 (diez) lotes, 9 de 5 unidades cada uno y 1 de 3 unidades (remolques, cuatrimotos, camionetas, camiones de 8 a 10 toneladas y plataforma cama baja de tracto camión 5a. rueda) , localizados en: Carretera Matamoros – Ciudad Victoria kilómetro 181, Ejido La Joya, Municipio de San Fernando, Tamaulipas. (Campamento de la Brigada RNRSV-1 de COMESA)	5 (cinco) lotes, 4 de 5 vehículos automotores cada uno, y 1 de 4 vehículos localizados en: Kilómetro 54 de la Carretera Villahermosa – Teapa, colonia Morelia, Teapa, Tab. (Almacén General Región Sur de COMESA)

La enajenación se realizará el sábado 13 de septiembre de 2003 a las 11:00 horas, bajo el sistema de licitación pública en sobre cerrado; los interesados en participar deberán acudir a comprar del 28 de agosto al 11 de septiembre de 2003 (días hábiles) , las bases cuyo costo para cada licitación será mediante el pago de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) , más IVA, que deberán cubrir en efectivo o cheque de caja a nombre de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

La venta de bases será en los siguientes domicilios:

1.- De 09:00 a 13:30 horas y de 15:30 a 16:30 horas en: el departamento de suministros ubicado en avenida Diagonal Patriotismo número1, 7o. piso, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, México, D.F., Tel. 52-78-29-60 Ext. 194 y 187.

2.- De 9:00 a 15:00 horas en Carretera Villahermosa–Teapa kilómetro 54, colonia Morelia, Teapa, Tab., Tel. 1 (932) 322-16-53 (Almacén General Región Sur de COMESA).

3.- De 9:00 a 15:00 horas en Carretera Matamoros – Ciudad Victoria kilómetro 181, Ejido la Joya, Municipio de San Fernando, Tamps., Tel. 01 (89) 99- 36-80-33 (Brigada RNRSV-1 Áreas de Oportunidad III de COMESA).

Los interesados podrán verificar los bienes en los domicilios que se indican en las bases del 28 de agosto al 11 de septiembre de 2003, de 10:00 a 16:00 horas. Las bases y el recibo que ampara la compra de las mismas, servirán como pases de acceso para verificar los bienes.

La inscripción por parte de los participantes y entrega de documentos para las licitaciones será de 9:00 a 11:00 horas en:

1.- Licitación CME-01-TAMPS/2003: Carretera Matamoros – Ciudad Victoria kilómetro 181, Ejido la Joya, Municipio de San Fernando, Tamps. (Campamento de la Brigada RNRSV-1 de COMESA).

2.- Licitación CME-02-TAB/2003: kilómetro 54 de la Carretera Villahermosa – Teapa, colonia Morelia, Teapa, Tab. (Almacén General Región Sur de COMESA).

Los participantes, deberán entregar la documentación solicitada en las bases.

Los participantes entregarán en sobres cerrados por lote, las cédulas de oferta respectivas, y en forma separada sus depósitos de garantía en moneda nacional mediante cheque de caja o certificado a nombre de Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., por el diez por ciento del precio mínimo de venta del bien o bienes que pretendan adquirir.

El acto de apertura de ofertas y fallo se realizará el sábado 13 de septiembre de 2003 a las 12:00 horas, en los domicilios señalados en el párrafo anterior.

El plazo máximo para liquidar y retirar los bienes será de diez (10) días calendario posteriores a la fecha del fallo de adjudicación.

Esta convocatoria también podrá consultarse en la página web de COMESA:
www.comesa.org.mx

México, D.F., a 26 de agosto de 2003.

Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

Secretario Ejecutivo del Comité de Bienes Muebles

Manuel Paz Aguilar

Rúbrica.

(R.- 183677)

*Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito A en el Estado
Puebla, Pue.*

EDICTO

Construcciones e Inversiones Panorama

Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente lo represente.

En los actos del Juicio de Amparo número 899/2003, Promovido por Guadalupe Barquet Rodríguez, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otro, se ha nombrado a usted como tercero perjudicado dentro del presente juicio, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; queda a su disposición con la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil tres.

Puebla, Pue., a 7 de agosto de 2003.

El Secretario Juzgado Cuarto de Distrito A en el Estado

Lic. José Natividad Soldevilla Loyola

Rúbrica.

(R.- 183234)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Nogales
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Luján González Jesús Adolfo con R.F.C. LUGJ7109137M3, no fue localizado y en virtud de que se agotaron todos los medios a fin de localizar algún otro domicilio donde llevar a cabo la diligencia de notificación en forma personal, esta Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción X y artículo 20 fracciones I y XXII, XXXI, y demás fracciones que resulten aplicables, artículo 39, apartado A primero y cuarto transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución número 324-SAT-R1-L5-CE-11863, controlada con los números de créditos Z-71514 y Z-71515 cuyo resumen a continuación se indica.

Nombre de resolución: Liquidación derivado del Procedimiento Fiscal en Materia de Comercio Exterior.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación en Nogales, Sonora

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal en Hermosillo, Sonora

Concepto: Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y Multa por omisión del Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Importe: \$136,415.13 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos quince pesos 13/100 M.N.)

Derivado de la orden de verificación número CVM460132/98, contenida en el oficio número 324-SAT-R1-L5-AP-cm-8641 de fecha 2 de octubre de 1998, se detectó omisión en el pago del Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, al no acreditar con la documentación correspondiente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera que transportaba, asimismo se hizo acreedor de la multa equivalente al 130% de los Impuesto Comercio Exterior omitidos actualizados de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley Aduanera y del equivalente al 70% del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios las actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, queda a disposición del contribuyente Luján González Jesús Adolfo copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Nogales, Sonora.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

H. Nogales, Son., a 28 de julio de 2003.

El Administrador Local de Recaudación en Nogales, Sonora

José Luis Rodríguez Morales

Rúbrica.

(R.- 183303)

SBELTA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 16 DE JUNIO DE 2003

Activo	0
Total activo	0
Pasivo	0
Capital social	0
Total pasivo y capital	0

México, D.F., a 30 de agosto de 2003

Liquidador

Luis Alfonso Lara Palafox

Rúbrica.

(R.- 183447)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Recaudación
 Norte del Distrito Federal
 Subadministración de Créditos
 Departamento de Control de Créditos
 322-SAT-R8-L62-5-1-
 390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el sancionado C. Juan Jesús Ortega y Perez, con R. F. C., ORPJ-450308, no fue localizado en el domicilio del ubicado en : Presa Salinillas número 272 despacho 102, colonia Irrigación, código postal 11500. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por los artículos 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en los artículos 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, las resoluciones : cuyo resumen a continuación se indica.

Periodo	No. pliego	Fecha	Importe	Origen de la responsabilidad
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	34	10/07/20 02	\$6,451.21	Falta de comprobación y alteración de la documentación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	39	10/07/20 02	\$126,183.42	Falta de comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	42	10/07/20 02	\$47,627.48	Falta de comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	43	10/07/20 02	\$13,285.68	Alteración de la documentación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997	51	10/07/20 02	\$307,620.60	Alteración de la documentación
Subtotal 1997			\$501,168.39	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996	64	10/07/20 02	\$272,977.60	Alteración de la documentación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996	65	10/07/20 02	\$213,271.96	Alteración de la documentación
Subtotal 1996			\$486,249.56	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994	68	10/07/20 02	\$46,456.20	Extracción de mas contra comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994	69	10/07/20 02	\$87,528.62	Extracción de mas contra comprobación
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 1994	71	10/07/20 02	\$8,800.06	Alteración de resumen de nominas
Subtotal 1995			\$142,784.88	
Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	76	10/07/20 02	\$730,183.31	Falta de comprobación
Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	77	10/07/20 02	\$16,119.32	Falta de comprobación
Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	78	10/07/20 02	\$21,607.35	Alteración de la documentación

Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 1994	79	10/07/20 02	\$365,889.67	Alteración de la documentación
			\$1,133,799.6	
Subtotal 1994			5	
			\$2,264,002.4	
		Total	8	

Administración Controladora: Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal
autoridad emisora: Secretaria de la Defensa Nacional, Inspeccion y Contraloría General del Ejercito y
fueRza Aérea

Atentamente

México, D.F., a 11 de agosto 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Administrador

Luis Felipe de la Torre Arce

Rúbrica.

(R.- 183521)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES**

VIPESA 95

En relación con la Emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del acta de emisión correspondiente, informamos el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado por certificado.

Asimismo, comunicamos que a partir del 24 de julio de 2003, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de abril de 2003 al 23 de julio de 2003, a una tasa de interés bruta de 9.50% en las oficinas del S.D. Ineval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 34.

Valor ajustado del principal más capitalización de intereses \$2,591'226,916.69

Valor nominal ajustado por certificado \$594.3181001593

Monto de intereses brutos a liquidar \$36'000,0000.00

Nota: Del monto de los intereses brutos devengados por \$61'610,429.26 del periodo del 24 de abril de 2003 al 23 de julio de 2003, se capitalizan \$25'610,429.26 y 36'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 34.

México, D.F., a 21 de julio de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Banorte

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Representante Común

Lic. Héctor Velázquez

Rúbrica.

(R.- 183526)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION
ORDINARIOS AMORTIZABLES EMITIDOS POR BANCA CREMI, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, RESPECTO DE
LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO
(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Certificados de Participación Ordinarios Emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de junio al 29 de julio de 2003, será de 11.38%, sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 25 de junio de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Vizcaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 183528)

CREDITO REAL, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON
GARANTIA FIDUCIARIA**

CREAL P01

Por medio de la presente les comunicamos a ustedes, que la emisión de Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de Crédito Real, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (CREAL) P01, devengarán una tasa de interés bruto anual de 11.32% por el periodo comprendido del 9 de febrero al 8 de agosto de 2003.

Asimismo, informamos a ustedes, que a partir del 9 de julio de 2003, en las oficinas de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al cuarto semestre por un periodo de 30 días a razón de una tasa bruta de 11.32%.

México, D.F., a 4 de julio de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

Ing. Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

(R.- 183531)

GASODUCTOS DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

Gasoductos del Bajío, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/045/TRA/98, da a conocer sus tarifas, mismas que reflejan los ajustes a que se refiere la Sección 6.C de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, así como el ajuste a que se refiere la resolución número RES/157/2000. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en conformidad con la disposición 9.66 de la directiva mencionada.

	Unidades	Periodo del Contrato	Valtierrill a a Salamanc a	Salamanca a León	León a Aguascaliente s
Servicio					
Cargo por capacidad	MXP\$/Gca 1	0-5 años	5.41	31.52	21.66
Cargo por capacidad	MXP\$/Gca 1	Más 5-10 años	5.17	30.08	20.69
Cargo por capacidad	MXP\$/Gca 1	Más 10 años	4.81	28.51	19.61
Uso	MXP\$/Gca 1		0.12	0.12	0.12

León, Gto., a 28 de julio de 2003.

Director General

Claude Ghibaudo

Rúbrica.

(R.- 183651)

OPERADORA SANTA MARIA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2003.

Activo	
Efectivo en caja	\$ <u>0</u>
Pasivo	
Capital	\$ <u>0</u>

México, D.F., a 25 de agosto de 2003.

Liquidador

Ramiro González Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 183674)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
H. Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a María Concepción del Toro Hernández, José María García del Toro y Compañía Industrial de Atenquique, S.A. a efecto y hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Miguel Valencia Rodríguez, acto reclamado la sentencia de fecha 16 dieciséis de Junio del año 2003, dos mil tres, dictada dentro de los autos del toca de apelación 545/00 relativo al juicio Civil Ordinario expediente 597/96 promovido por Justo Valencia Rodríguez, para efecto de que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación. Artículo 167 Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda su disposición en la Secretaria de la Sala.

Guadalajara, Jal., a 14 de agosto de 2003.

La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. Maria Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 183095)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DE
MONTERREY**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en calzada Del Valle 105 Oriente, colonia Del Valle, código postal 66220, San Pedro Garza García, Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución RES/163/2003, emitida por la Comisión Reguladora de Energía, el 22 de agosto de 2003, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que entrará en vigor a los cinco días de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Nuevo León y en el **Diario Oficial de la Federación**.

LISTA DE TARIFAS ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	24.23
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	100.77
Distribución simple		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	50.39
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	50.39
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	1,351.06
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	58.37
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	460.00
Desconexión y reconexión	Pesos	123.00
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	161.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	66.00

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)*	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	72.71
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes	Pesos/Gcal	70.35
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes	Pesos/Gcal	52.44
Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	34.96
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes	Pesos/Gcal	24.02
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes	Pesos/Gcal	20.83
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 20 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	35.18
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	35.18
Bloque II - De 21 a 150 Gcal/mes		

Cargo por uso	Pesos/Gcal	26.22
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	26.22

Bloque III - De 151 a 333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	17.48
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	17.48
Bloque IV - De 334 a 500 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	12.01
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	12.01
Bloque V - Más de 501 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	10.41
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	10.41
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	2,296.80
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	99.22
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	590.00
Desconexión y reconexión	Pesos	245.00
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	212.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	92.00

Mercado comercial - Gran industrial (2)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	916.99
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes	Pesos/Gcal	14.84
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	8.03
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes	Pesos/Gcal	2.51
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes	Pesos/Gcal	1.13
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes	Pesos/Gcal	0.29
Cargo por distribución sin comercialización		
Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	7.42
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.42
Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	4.02
Cargo por uso	Pesos/Gcal	4.02
Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	1.25
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.25
Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.56
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.56
Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		

Cargo por capacidad	Pesos/Gcal	0.14
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.14

Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	74,316.00
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,210.45
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	980.00
Desconexión y reconexión	Pesos	367.00
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	391.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	131.00

Mercado clientes en base interrumpible (3)	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	916.99
Cargo por Distrib. sin comercialización		
- Bloque I - De 0 a 833 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	7.42
- Bloque II - De 834 a 1,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	4.02
- Bloque III - De 1,667 a 41,666 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	1.25
- Bloque IV - De 41,667 a 83,333 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.56
- Bloque V - Más de 83,334 Gcal/mes		
Cargo por uso	Pesos/Gcal	0.14
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	74,316.00
Cargo con financiamiento	Pesos/mes	3,210.45
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	980.00
Desconexión y reconexión	Pesos	367.00
Cheque devuelto (4)	% s/tot cheque	20%
Depósito de prueba de medidor	Pesos	391.00
Acto administrativo (5)	Pesos/acto	131.00

Notas:

(1) Para consumos menores a 10,000 Gcal/año.

(2) Para consumos mayores a 10,000 Gcal/año.

(3) Para consumos mayores a 30,000 Gcal/año.

(4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del usuario y acto de suspensión del servicio.

(*) Para industriales pequeños existentes con consumos menores a 10,000 Gcals/año que se reclasificaron a esta tarifa, se prevé un escalonamiento de la tarifa en 11 meses.

México, D.F., a 26 de agosto de 2003.
Gas Natural México, S.A. de C.V.
Representante Legal
C.P. José de Jesús Rodríguez Gtz.
Rúbrica.

(R.- 183718)

**CASA DE MONEDA DE MÉXICO
CONVOCATORIA**

Casa de Moneda de México, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 79 y 82 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, las Normas Internas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de Casa de Moneda de México, convoca a todas las personas físicas o morales a participar en las licitaciones públicas para la enajenación de los bienes descritos a continuación:

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-CMM-02-03

Bienes	Venta por:	Precio mínimo de venta
Vehículos terrestres (6 unidades)	Unidad	\$226,914.50

*Los precios mínimos de venta y descripción por unidad se especifican en las bases de la licitación.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-CMM-03-03

Partida	Concepto	Kg	Precio mínimo de venta
I	Rollos de lamina perforada de acero inoxidable 430 de 1.17 mm de espesor	47,004	\$282,024.00
II	Rollos de lamina perforada de acero inoxidable 430 de 1.17 mm de espesor	53,023	\$318,138.00
III	Rollos de lamina perforada de acero inoxidable 430 de 1.43 mm de espesor	97,693	\$586,158.00
IV	Rollos de lamina perforada de acero inoxidable 430 de 1.57 mm de espesor	22,233	\$133,398.00
V	Rollos de lamina perforada de acero inoxidable 430 de 1.75 mm de espesor	51,558	\$309,348.00
VI	Centros de arillo de acero inoxidable 430.	135,177	\$364,639.96
VII	Centros de arillo de acero inoxidable 430.	135,177	\$364,639.96

1.-Venta de bases: Se podrán adquirir en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, Manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P. código postal 78395, el costo de las bases para la licitación número LPN-CMM-02-03 es de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) y para la licitación número LPN-CMM-03-03 es de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), mediante pago en efectivo, cheque de caja o cheque certificado, las bases se encuentran disponibles en el domicilio antes señalado, así como en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>

2.-Inscripción de los participantes: La inscripción para ambas licitaciones será de 10:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día 12 de septiembre de 2003 en el domicilio señalado en el numeral 1.

3.-Verificación de los bienes: Los bienes a enajenar se podrán verificar previa solicitud y autorización en el domicilio y horarios señalados en las bases.

4.-Acto de junta de aclaraciones: La junta de aclaraciones sobre estas bases se realizará en la sala de juntas de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, ubicada en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, Manzana 50, Zona Industrial 1a Sección, San Luis Potosí, S.L.P., el día 17 de septiembre del presente año a las 10:00 horas para la licitación número LPN-CMM-02-03, y para la licitación número LPN-CMM-03-03, a las 12:00 horas, siendo optativa la asistencia de los concursantes.

5.-Acto de apertura de ofertas: El día 18 de septiembre a las 9:00 horas para la licitación LPN-CMM-02-03 y para la licitación número LPN-CMM-03-03 a las 12:00 horas en la sala de juntas de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales.

6.-Acto de fallo: El día 19 de septiembre de 2003 a las 9:00 horas para la licitación número LPN-CMM-02-03 y a las 12:00 horas para la licitación número LPN-CMM-03-03, en la sala de juntas de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales.

7.-Pago de los bienes: Los participantes deberán de efectuar el pago del 100 % de los bienes adjudicados a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones.

8.-Retiro de los bienes: El retiro de los bienes se llevará a cabo en el lugar donde se encuentran ubicados y de acuerdo con lo especificado en las bases de las licitaciones, a partir del pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México.

9.-Otras consideraciones: En la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

10.-Garantía de seriedad: Las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta o avalúo sobre los que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

29 de agosto de 2003.

Subdirectora Corporativa de Recursos Materiales

Lic. Eréndira O. Villalpando Vega

Rúbrica.

(R.- 183719)

ADVANCE BATTERY SYSTEMS, S.A DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Advance Battery Systems, S.A de C.V. a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 26 de septiembre de 2003, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Filadelfia número 128 despacho 401, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810 México D.F. y a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Informe del Consejo de Administración por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002.

II.- Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2000, 2001 y 2002, previo informe del Comisario; aplicación de resultados.

III.- Designación o ratificación, en su caso de los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único, Funcionarios y Comisario de la sociedad.

IV.- Remuneración a los Consejeros o Administrador Único y Comisario de la sociedad.

V.- Propuesta, discusión y, en su caso, resolución sobre la revocación y otorgamiento de poderes.

VI.- Designación de delegados.

México, D.F., a 25 de agosto de 2003.

Atentamente

Norma Patricia Carmona Álvarez

Comisario

Rúbrica.

(R.- 183721)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de abril, 28 de mayo, 29 de junio y 30 de julio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de agosto aplicable en septiembre de 2003, ha sido determinada en 5.00% anual.

México, D.F., a 25 de agosto de 2003.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería Director Jurídico
Enrique Carrillo Águila Victor Manuel Carrillo Ramos
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 183725)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

MODIFICACION A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL RELATIVAS A LA AUTORIZACION
COMO PERITO VALUADOR DE INMUEBLES OBJETO DE CREDITOS GARANTIZADOS A LA
VIVIENDA

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, esta sociedad debe establecer, mediante reglas de carácter general, los términos y condiciones para obtener la autorización como perito valuador de bienes inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda. Asimismo, con fundamento en lo establecido por el artículo Segundo Transitorio de la citada Ley, dichas reglas deben publicarse en un término que no exceda de seis meses contado a partir de la entrada en vigor del mencionado ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 3 de la Ley del **Diario Oficial de la Federación** y Gacetas Gubernamentales, las Reglas de Carácter General Relativas a la Autorización como Perito Valuador de Inmuebles Objeto de Créditos Garantizados a la Vivienda, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio del año en curso, se modifica la regla primera transitoria de éstas para quedar como sigue:

TRANSITORIAS

PRIMERA. Estas reglas entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2003, salvo las relativas al procedimiento de autorización e inscripción; las cuales entrarán en vigor a partir del 1 de septiembre de 2003.

Las autorizaciones e inscripciones que, en su caso, otorgue la sociedad o se entiendan otorgadas por ésta, dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2003 y el 30 de noviembre de 2003, surtirán sus efectos e iniciarán su vigencia el 1 de diciembre de 2003."

México, D.F., 26 de agosto de 2003.

Director General Adjunto de Crédito Director de Planeación y Control

Dr. Carlos Serrano Herrera Dr. Alejandro Somuano Ventura

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 183734)

FIBRAS Y NO-TEJIDOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,
(ANTES ENVIRONMENTAL TEXTILES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.)
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con lo establecido en el artículo XVI de los estatutos sociales, se convoca a los socios de Fibras y No-Tejidos de México, S. de R.L. de C.V. (antes Environmental Textiles México, S. de R.L. de C.V.) a la Asamblea General Anual de Socios que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma 600-103, colonia Santa Fe Peña Blanca, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01210, el día 12 (doce) de septiembre del año en curso a las 10:00 horas, para tratar los asuntos que se contienen en el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Informe del gerente único sobre las operaciones de la sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002, incluyendo la respectiva aprobación del informe del órgano de vigilancia y de los estados financieros de la sociedad.

II. Resolución en relación con la aplicación de resultados del ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002.

III. Designación o ratificación del órgano de administración y comisario; determinación de sus retribuciones.

IV. Asuntos varios.

Designación de delegados para que se encarguen de formalizar los acuerdos adoptados por la asamblea.

México, D.F., a 26 de agosto de 2003.

Atentamente

Gerente Unico

Rivelino Daza García

Rúbrica.

(R.- 183746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

A los actuales propietarios o poseedores que crean tener algún derecho, sean o no ejidatarios, sobre el predio denominado El tren, ubicado en el kilómetro diez, carretera Huajúmbaro, Zinapécuaro, del Estado de Michoacán; comisariado ejidal del poblado denominado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán y comité particular ejecutivo agrario de la ampliación del ejido Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, y toda vez que tienen el carácter de terceros perjudicados en términos del artículo 5o. fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 1192/2002, promovido por Graciela Olvera Arreola, por conducto de su apoderado legal Fernando Gustavo Castillo y Abonza, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que señalo como actos reclamados de las autoridades responsables: “IV.- Acto reclamado de las autoridades señaladas con los incisos b), c), d) y e) se reclama la omisión de remitir al Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva el expediente administrativo relativo a la ampliación de ejido al poblado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, en el que la última resolución fue el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que negó la acción de ampliación de ejido por falta de predios afectables, independientemente de que como ya lo mencioné, el predio propiedad de mi poderdante es inafectable, dentro del radio legal de afectación de dicho poblado, y las consecuencias de hecho y de derecho que de la omisión se ocasionare.- 2.- De la autoridad señalada en el inciso a) se reclama la omisión de ordenar a las autoridades señaladas en los incisos b), c) y e) le remitan para su resolución definitiva el expediente administrativo, relativo a la ampliación del ejido al poblado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, en el que la última resolución fue el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que negó la ampliación de ejido por falta de predios afectables dentro del radio legal de afectación de dicho poblado, además como ya lo señalé anteriormente por razón de la superficie el predio propiedad de la señora Graciela Olvera Arreola es inafectable.- Asimismo, le reclamo a dichas autoridades las consecuencias legales y materiales que se llegaren a dar con los actos reclamados y que esencialmente estriban en los daños y perjuicios ocasionados por la entrega de mi predio al poblado tercero perjudicado en posesión provisional, privando a mi poderdante de los derechos reales que ostento sobre el predio de su propiedad que fue reducido por la autoridad agraria a pequeña propiedad inafectable”; mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil dos, se admitió a trámite la demanda de garantías antes precisada, asimismo se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la que deberá diferirse hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente; y como se han señalado como terceros perjudicados y se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, que es uno de los de mayores circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Quedando a su disposición en la Secretaría de

este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y a su disposición en éste para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días hábiles para que se apersonen en el presente Juicio de Garantías, con el apercibimiento de que transcurrido ese término, de no comparecer por sí, por apoderado o representante legal, que pudiera representarlos, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la ley de la materia.

México, D.F., a 18 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Verónica Galicia Ramos

Rúbrica.

(R.- 182524)